

Expediente N° 50591

Archivo
29-09-93
DM

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y demás fines legales ,me permito anexar a la presente la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía AGRO-ANDEX CIA LTDA. realizada el día 25 de Agosto de 1993, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito., e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Septiembre de 1993.

De ser necesario cualquier notificación que me corresponda la recibiré en el casillero Judicial N° 461, correspondiente al Doctor Eduardo Morillo O.

Muy Atentamente,

Morillo

E. Morillo
Dr. Eduardo Morillo O.

A B O G A D O

Insc. 2029 C.A.Q.

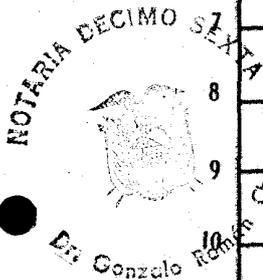
22 SEP 93 15 49
REGISTRO MERCANTIL

SEP 26 1993

REGISTRO MERCANTIL



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

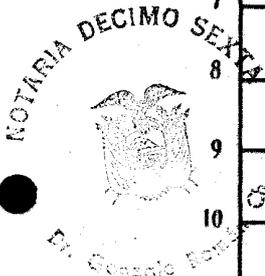


1	
2	
3	
4	
5	
6	CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPANIA
7	AGRO-ANDEX COMPANIA LIMITADA
8	OTORGADA POR EL SR. LUIS CAMPOS SANTACRUZ
9	Y POR EL SR. GALD IZURIETA MACIAS
10	EN FAVOR DE LA SRA. MARIA NELLY AZCARATE TASCÓN
11	Y DEL MENOR JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE
12	Por: S/. 20.000,00
13	mg Di Copia
14	
15	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
16	Ecuador, día miércoles veinticinco de agosto de mil
17	novecientos noventa y tres; ante mí el Notario Décimo
18	Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón,
19	comparecen: los cónyuges señor LUIS CAMPOS SANTACRUZ y
20	doña MARIA RUBI ZAPATA CASTILLO; los cónyuges señor GALD
21	IZURIETA MACIAS y doña LUISA TOBAR JARRIN; la señora
22	doña MARIA NELLY AZCARATE TASCÓN, casada, cada uno por
23	sus propios derechos; y, el señor Dario Ospina
24	Velásquez, casado, a nombre y en representación y
25	estipulando para su hijo menor de edad JUAN SEBASTIAN
26	OSPINA AZCARATE.- Los señores comparecientes son de
27	nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores
28	Luis Campos Santacruz, Maria Nelly Azcárate Tascón y

1 Dario Ospina Velásquez, quienes son de nacionalidad
2 colombiana; todos domiciliados en esta ciudad, mayores
3 de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy
4 fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido
5 de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro
6 de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar
7 una que contenga la transferencia de participaciones de
8 la compañía AGRO-ANDEX CIA.LTDA., al tenor de las
9 siguientes estipulaciones y cláusulas.- PRIMERA.-
10 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
11 presente escritura y hacen las declaraciones que ella
12 contiene, por una parte y en calidad de Cedentes, los
13 señores Luis Campos Santacruz y Galo Izurieta Macías, de
14 nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente,
15 mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en
16 esta ciudad de Quito; y, por otra parte y en calidad de
17 Cesionarios la señora María Nelly Azcárate Tascón, de
18 nacionalidad colombiana, mayor de edad, casada,
19 domiciliada y residente en esta ciudad de Quito; y el
20 niño menor de edad Juan Sebastián Ospina Azcárate, de
21 nacionalidad colombiana, debidamente representado por su
22 padre el señor Dario Ospina Velásquez, de nacionalidad
23 colombiana, casado, domiciliado y residente en esta
24 ciudad de Quito. Comparecen además las señoras María
25 Rubi Zapata Castillo de Campos y Luisa Tobar Jarrín de
26 Izurieta con el objeto de manifestar su expreso
27 autorización y consentimiento a sus respectivos cónyuges
28 para la presente transferencia de participaciones



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón



1 sociales.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- La
2 Compañía AGRO-ANDEX CIA.LTDA., se constituyó por
3 escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el
4 veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y
5 uno, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo
6 Sexto del Cantón Quito, con un capital social de cinco
7 millones de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco
8 mil participaciones iguales, indivisibles y acumulativas
9 de un mil sucres cada una y con tres socios, la cual fue
10 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo
11 el número dos mil ciento veinte y nueve, tomo ciento
12 veinte y dos, el cuatro de noviembre de mil novecientos
13 noventa y uno.- DOS.DOS.- Mediante escritura pública
14 celebrada en la ciudad de Quito, ante el doctor Gonzalo
15 Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón, el nueve
16 de junio de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en
17 el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito el tres de
18 septiembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el
19 número mil setecientos noventa y siete, tomo ciento
20 veinte y tres, la compañía AGRO-ANDEX CIA.LTDA., aumentó
21 su capital social de cinco millones de sucres a treinta
22 millones de sucres.- DOS.TRES.- En la actualidad el
23 capital social de la compañía se halla dividido de la
24 siguiente manera: Darío Ospina Velásquez, propietario de
25 veintinueve mil novecientas ochenta participaciones de
26 un mil sucres cada una, con un valor de veintinueve
27 millones novecientos ochenta mil sucres; Luis Campos
28 Santacruz, propietario de diez participaciones de un mil

1 sucres cada una, con un valor de diez mil sucres; y Galo
2 Izurieta Macias, propietario de diez participaciones de
3 un mil sucres cada una, con un valor de diez mil
4 sucres.- Capital total: treinta millones de sucres,
5 igual a treinta mil participaciones de un mil sucres
6 cada una.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-
7 TRES.UNO.- La Junta General Universal de Socios de la
8 compañía AGRO-ANDEX CIA.LTDA., en sesión llevada a cabo
9 el día dos de agosto de mil novecientos noventa y tres,
10 por acuerdo unánime de la totalidad del capital social
11 de la compañía acordó y aprobó la presente cesión y
12 transferencia de participaciones; por lo tanto el señor
13 Luis Campos Santacruz, cede y transfiere por valor
14 recibido en favor de la señora María Nelly Azcárate
15 Tascón, diez participaciones de un mil sucres cada una,
16 con un valor de diez mil sucres; el señor Galo Izurieta
17 Macias transfiere en favor del niño Juan Sebastián
18 Ospina Azcárate, diez participaciones de un mil sucres
19 de valor cada una, con un valor de diez mil sucres.-
20 TRES.DOS.- La inversión que realiza la señora María
21 Nelly Azcárate Tascón y el niño Juan Sebastián Ospina
22 Azcárate, en la presente adquisición de participaciones
23 tiene el carácter de inversión nacional, según el
24 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros
25 y a lo dispuesto en el Artículo trece del Decreto número
26 cuatrocientos quince de ocho de enero de mil novecientos
27 noventa y tres, publicado en el Registro Oficial número
28 ciento seis de trece del mismo mes y año.- TRES.TRES.-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO



Dr. Gonzalo Román

1 La presente cesión de participaciones se otorga de
2 conformidad al texto del Acta de Junta General de Socios
3 que usted, señor Notario, se servirá agregar como
4 documento habilitante.- CUARTA.- ACEPTACION DE CESION.-
5 Los Cesionarios en forma actual aceptan la presente
6 transferencia de participaciones realizada en su favor y
7 como consecuencia de ella, pasan a ser socios de la
8 compañía AGRO-ANDEX CIA.LTDA., con todos los derechos y
9 obligaciones inherentes a esta calidad.- QUINTA.-
10 CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- En consecuencia, el capital
11 actual de la compañía, queda distribuido de la siguiente
12 manera: señor Darío Ospina Velásquez, propietario de
13 veintinueve mil novecientos ochenta participaciones de
14 un mil sucres cada una, con un valor de veintinueve
15 millones novecientos ochenta mil sucres; señora María
16 Nelly Azcárate Tascón propietaria de diez
17 participaciones con un valor de diez mil sucres; y el
18 niño Juan Sebastián Ospina Azcárate, propietario de diez
19 participaciones, con un valor de diez mil sucres.
20 Capital social total treinta millones de sucres.-
21 SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración
22 de la presente escritura hasta su inscripción en el
23 Registro Mercantil, serán de cuenta exclusiva de los
24 cesionarios.- CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos
25 tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario,
26 se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas
27 necesarias para la plena y completa validez de esta
28 escritura.- (firmado) Dr. Eduardo Morillo Oñate,

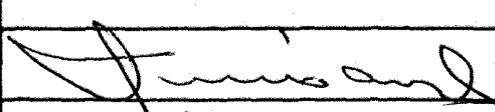
1 Abogado, Matricula No. 2029 CAQ".- Hasta aqui la minuta

2 que queda elevada a escritura publica con todo el valor

3 legal; leida que les fue a los señores comparecientes,

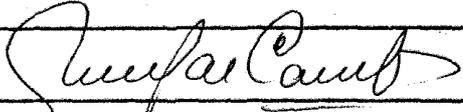
4 integramente, por mi el Notario, se ratifican y firman

5 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

8 

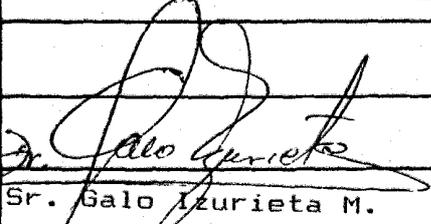
9 Sr. Luis Campos S.

10 C.I.No. 170506874-3

8 

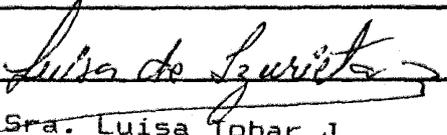
9 Sra. Maria Zapata C.

10 C.I.No. 170511786-7

12 

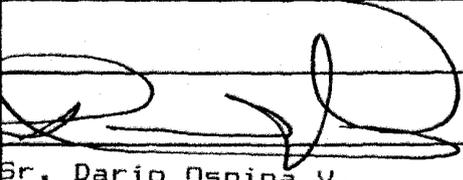
13 Sr. Galo Izurieta M.

14 C.I.No. 17-0161597-1

12 

13 Sra. Luisa Tobar J.

14 C.I.No. 170267324-3

16 

17 Sr. Dario Ospina V.

18 C.I.No. 171321836-8

16 

17 Sra. Nelly Azcarate

18 C.I.no. 171353509-2

23 (firmado) El Notario, Doctor Gonzalo Román Chacón.-----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "AGRO-ANDEX CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, hoy día 2 de agosto de 1993, a las 18:00 horas, en el domicilio principal de la compañía AGRO-ANDEX CIA. LTDA., ubicada en la avenida Gonzalez Suarez No. 894, tercer piso, se reúnen las siguientes personas:

1.- Señor Darío Ospina Velasquez, propietario de 29.980 participaciones de un mil sucres cada una, con un valor de S/29'980.000.=, con derecho a 29.980 votos.

2.- Señor Luis Campos Santacruz, propietario de 10 participaciones de un mil sucres cada una, con un valor de S/10.000.=, con derecho a 10 votos.

3.- Señor Galo Izurieta Macías, propietario de 10 participaciones de un mil sucres cada una, con un valor de S/10.000.= con derecho a 10 votos.

Capital presente S/30'000.000,00, igual a 30.000 participaciones de un mil sucres cada una y socios presentes tres.

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y presentes los tres socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y lo establecido en los Estatutos, con el objeto de conocer y resolver acerca de los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los socios, sobre el cual declaran que se hallan suficientemente informados, por lo que suscribirán la presente Acta en señal de conformidad, el que a manera de orden del día es:

AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA PARA LA CESION DE LA TOTALIDAD DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SEÑORES LUIS CAMPOS SANTACRUZ Y GALO IZURIETA MACIAS, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA NELLY AZCARATE TASCÓN Y DEL MENOR JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE, ASI COMO RESOLUCION SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

Preside esta Junta el señor Galo Izurieta Macías, presidente titular de la compañía y actúa como secretario el señor Darío Ospina Velasquez, Gerente General de ella, el mismo que informa que el alistamiento realizado de los socios presentes en esta Junta guarda completa conformidad con los registros a su cargo, estando presente el ciento por ciento del capital social de la firma y presentes los tres socios que la conforman.

La presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el único punto del orden del día y al efecto, la Junta en forma unánime autoriza a los socios Luis Campos Santacruz y Galo Izurieta Macías, para que cedan, respectivamente, la totalidad de sus participaciones, es decir 10 participaciones cada socio,

NOTARIA DECIMO

Gonzalo Paz...

de un mil sucres cada una, en favor de la señora Maria Nelly Azcárate Tascón y del menor Juan Sebastian Ospina Azcárate quien actúa debidamente representado por su padre el señor Darío Ospina Velasquez, acordando además en forma unánime aceptar como nuevos socios de la compañía a los cesionarios.

La cesión se la hace a la par, esto es a un mil sucres cada participación, declarando los cedentes que han recibido el dinero correspondiente en efectivo y a su entera satisfacción, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley de Compañías.

En virtud de la transferencia de participaciones aprobada, el capital social actual de la compañía quedará estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	No. VOTOS
DARIO OSPINA VELASQUEZ	29.980	29.980
MARIA NELLY AZCARATE TASCÓN	10	10
JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE	10	10
T O T A L	30.000	30.000

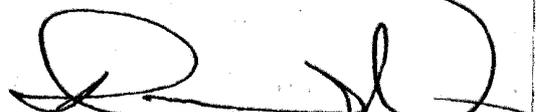
Capital social total TREINTA MILLONES DE SUCRES.

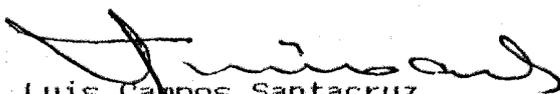
La Junta General autoriza al señor Darío Ospina Velasquez, para que efectúe los trámites legales pertinentes a la inscripción de la presente cesión ante las Instituciones respectivas.

Sin tener otro asunto que tratar el Presidente concede un receso de 30 minutos para que sea elaborada el Acta. Una vez hecha, se reinstala la sesión, leyéndose la misma, siendo aprobada sin modificaciones por todos los socios quienes firman para constancia y validez.

La presidencia clausura la sesión siendo la 19:45 horas, del día mencionado.


Galo Izurieta Macías
PRESIDENTE-SOCIO


Darío Ospina Velasquez
SECRETARIO-SOCIO


Luis Campos Santacruz,
SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

OFICIO No. 933459 DGIEYT

Quito, 11 AGO 1993

Señora
María Nelly Azcárate Tascón
Ciudad.-

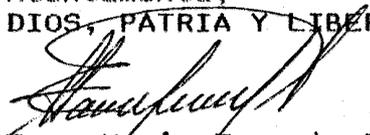
De mis consideraciones:

Aviso recibo de su declaración presentada el 9 de agosto de 1993, mediante la cual comunica al MICIP, que en su calidad de ciudadana de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de inmigrante categoría 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 20 de abril de 1993, con registro No. 19-12399-41192, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de 10.000 sucres, en la adquisición de 10 participaciones de un mil sucres de valor cada una, de propiedad del señor Luis Campos Santacruz, el mismo que posee en el capital social de la compañía AGRO-ANDEX CIA. LTDA..

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador y por tanto carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, como tampoco a remitir al exterior las utilidades que generen su eventual inversión.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. María Eugenia Estrada
DIRECTOR DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

OFICIO No. 933458 DGIEYT

Quito,

11 AGO 1993

Señor
Juan Sebastián Ospina Azcárate
Ciudad.-

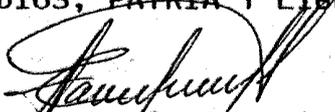
De mis consideraciones:

Aviso recibo de su declaración presentada el 9 de agosto de 1993, mediante la cual comunica al MICIP, que en su calidad de ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de inmigrante categoría 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 20 de abril de 1993, con registro No. 19-12399-41192, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de 10.000 sucres, en la adquisición de 10 participaciones de un mil sucres de valor cada una, de propiedad del señor Galo Izurieta Macías, el mismo que posee en el capital social de la compañía AGRO-ANDEX CIA. LTDA..

Con esta oportunidad, me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador y por tanto carece del derecho a reexportar el capital intido o a invertirse, como tampoco a remitir al exterior las utilidades que generen su eventual inversión.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. María Eugenia Estrada
DIRECTOR DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (E)



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

torgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA

COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

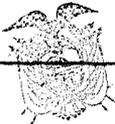


Dr. Gonzalo Román Chacón

RAZON: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de AGRO-ANDEX CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha 26 de septiembre de 1.991, tomé nota de la cesión de participaciones que realizan los Sres. Luis Campos Santacruz, Galo Izurieta Macías en favor de la Sra. María Nelly Ascárate Tascón y del menor Juan Sebastián Ospina Ascárate.-

Quito, agosto 25 de 1.993.-

El Notario,



Dr. Gonzalo Román Chacón,-----

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2129 del Registro Mercantil de cuatro de noviembre de mil - novecientos noventa y uno, a fs 3639, tomo 122 correspondiente a la Constitución de la Compañía AGRO-ANDEX CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL

REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

